

APENDICE II

11.- 1865. Informe sobre el expediente de investigación de los terrenos de Fitero.

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 124

1868

Informe sobre el estado de Inuestigacion
en el terreno de fitero

M. J. G.

La circunstancia de ser las preguntas de la comunicacion de V. E. de 12. de Diciembre ultimo, sobre datos y noticias relativos al territorio de la Villa de Pitón ha hecho que el Ayuntamiento de esta de Cintruénigo haya tenido necesidad de algun tiempo para adquirir la certidumbre de lo que a sus individuos les constaba mas bien por tradicion y por la inmediacion de ambas poblaciones y sus aprovechamientos comunes con otras en los montes de Bierzo y Argenson, que por el examen de algun documento, y por la critica de las creencias en que se apoyaba.

Hoy, aunque sin la plena seguridad de la exactitud completa en los hechos y contestaciones que el Ayuntamiento para a consignar, expresará lealmente respecto de los cinco puntos de la indicada comunicacion, lo que conceptúa y estima por cierto y verdadero.

A la 1.^a pregunta informa: que la rigura territorial de Pitón no la constituye los terrenos de Hienzoas y Gurringen, y si los del termino Pedorido y Solanigo que perteneció al Monasterio de Monjes de V.^{ta} Maria de esa Villa de la orden de S. Bernardo, que a virtud de R.^l Cédula y sentencias de los años de 1618, proximan.^{te} se anejonó al termino Pedorido

el Consejo de S. M. en el R. de este Reyno de Navarra y su
er en comision para el cumplimiento de la expresada R. Cédula
en el cual no debió comprenderse los mencionados terrenos de Tiembros
y Currungén.

A la 2.^a = que ignora el Ayuntamiento informante
tanto que por canon o presión, se pagaba al Monasterio de Jitero
o las heredades de su termino Solariego.

A la 3.^a = que los vecinos de Jitero poseían fincas
en su jurisdiccion, y tambien las tenían y tienen en Tiembros y
Currungén sin que por las de estos dos terrenos pagasen cosa alguna
al Monasterio en reconocimiento de su dominio directo, lo cual
puede asegurar el Ayuntamiento que así se ejecutaba y observaba aun
en el tiempo de los Monjes y desde cuando no hay memoria.

A la 4.^a = que de las transmisiones que por enagen-
cion hacian los vecinos de Jitero de sus heredades sitas en el termino
Solariego de los Monjes de esta Villa, pagaban el diez por ciento.

A la 5.^a = que las viñas y olivares de Tiembros y
Currungén acreditan especialm.^{te} por la edad de sus olivos que se
plantarón en su mayor parte antes de la supresion de los Monjes.

Este es M. P. O. el resultado que al Ayuntamiento
informante han dado las investigaciones que ha hecho para
satisfacer a lo acordado por la Direccion General de Propiedades
y Derechos del Estado y para dar respuesta cumplida a la enun-
ciada comunicacion de V. O.

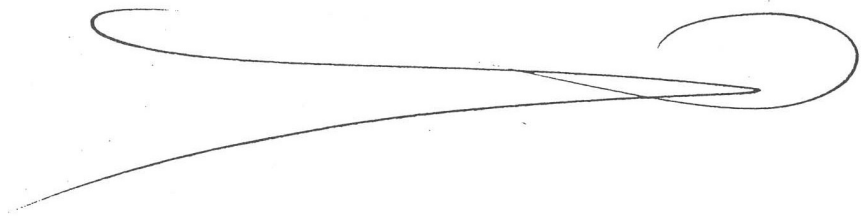
Dios y en 24 de Mayo de 1868

Enrte 30 de Mayo 1868

J. M. S.

J. J. Ferrer

Sobre Menrobas y Lurungen
ánte de los Abonges, auento de la
impiedad de sus Montes



[illegible]

amosonados como ternos montes q en propiedad tiene
el dho Alcaide nra y al dho Alcaide nra en el reciproco
gocio de los montes q el dho Alcaide nra y alcaide nra q quedan
faciendo la propiedad q en ellos tiene el dho Alcaide
nra y q q se olean conservar sin enredar y que
tun y excoatar se litigios con dha Unu ciudad
unanimemente y conformemente y nomina edicteganse. En non
ennte el dho Real monasterio en el reciproco
q con dha Universidad habiendo con la ventaja
de nra y quiniencia. Caveras dha q dho sea
vno de xudicare en man dha en la Propie
dad q tienen los dho montes comprintay
amosonada q con dha amosonam q reuira
q de dha amoson q dho dho s rpn de annuo
de soloaga q q el dha propiedad lo ha de que
dar como queda sin inoarte en cosa q
en dho q en caso q la dha Republica
o alguna de ellas inoarte o pretindere inten
tar alguna cosa contra el dho Real mona
terio y en el dho caso usar el mona como
Dueño Propio de dha dho terminos y montes
comprentos en dha dho amosonamientos y reuira
echa de dha q dho q or dha de x de soloaga
y cumpliendo dha Universidad con la ref
El dho Alcaide nra de la Carre de obligad con dha
Pien y Pien y de cumplirlo asi y asi lo oirgaron
hendo sacado ello presente q dha de nra de la Pa
ter q Juan Martinex. Cuades el dho m
nra nra y fangaron ego el En = q de dha q
conozco al oirgance y pios. Alzar Pior
D. de Martinex

Matthias Mikodai fray Andreg mir Leon fray
Bartholomeo A Lerandi fray nñ de Labayen
fray Pablo Augustia; fray Ximay Alondrian
fray Juan Bautista Añad; fray Manuel
Alonso fray Ysidoro Valamra; fray Tele
Donio Espinosa fray Damian Añad
fray Jes^{mo} A Arizaca fray Bernardino de
Miquel; fray Jph San y Lapara fray Bern
māy Bern^{do} Laparer; Juan māy; Juan
Colmenarez=

